



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Información de acciones en Emergencia Sanitaria COVID-19 MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

**A:** Procuraduría de Violencia Institucional (Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 Píspio 2° CABA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

**Dr. Héctor Andrés HEIM**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de Director Relación con el Poder Judicial del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN en relación a la solicitud de información que efectuara el día 16 de marzo del año en curso.

Al respecto, le comunico que desde este MINISTERIO DE SEGURIDAD nos encontramos extremando las medidas necesarias para la protección tanto las Fuerzas de Seguridad como de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

En tal sentido, hemos dispuesto una serie de recomendaciones que se ajustan a las disposiciones legales vigentes al momento de contestar su solicitud. Para mayor ilustración se detallan en la presente comunicación tales RECOMENDACIONES y las correspondientes ACTUALIZACIONES.

Cabe destacar que en cuanto a Protocolos o Resoluciones especiales los mismos se encuentran en elaboración conjunta con áreas del Estado que contienen responsabilidad similar a la de esta cartera.

Asimismo cumplimos con la normativa vigente emanada por cada autoridad administrativa la cual se ajusta a la actual Emergencia Sanitaria, siendo en gran parte este Ministerio un órgano auxiliar de las distintas acciones.

Se informa que este MINISTERIO DE SEGURIDAD en Resolución 40/20220 ha conformado en su artículo 4°.- el “COMANDO UNIFICADO DE SEGURIDAD COVID-19” para la coordinación de medidas de actuación rápidas y eficaces en el marco de los objetivos establecidos por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y N° 274/2020.

Por otro lado, y en respuesta a su requerimiento, al día de la fecha no se encuentran casos positivos de COVID-19 en la personas privadas de la libertad bajo nuestra tutela, habiendo hecho relevamiento de personas con factores de riesgo y procurando tener listos los dispositivos para accionar los protocolos pertinentes. Asimismo, la acordada de la Cámara de Casación Federal del día viernes 13 de marzo del corriente ha dispuesto que las audiencias se llevan a delante como lo dispone la justicia mediante métodos de videoconferencia y respetando las precauciones necesarias en el marco de la actual emergencia sanitaria.

A los puntos solicitados:

- No se han registrado casos de COVID-19, sarampión o dengue en nuestras dependencias.
- Se acompañan las recomendaciones hechas a las Fuerzas Federales y de Seguridad.
- Se han reforzado los procedimientos de higiene, suministros de elementos e insumos para la limpieza y el aseo personal, siguiendo las recomendaciones de la autoridad sanitaria.
- Se han realizado las recomendaciones, se ha ordenado seguir los protocolos de la autoridad sanitaria, se han restringido las visitas y se están relevando diariamente las necesidades médicas y farmacológicas. También se tiene especial relevamiento sobre las personas con factores de riesgos.

## **RECOMENDACIONES A PERSONAL DE LA FUERZAS DE SEGURIDAD (16/3/2020)**

### **PREVENCIÓN EN LUGARES DE DETENCIÓN:**

- Colocación de cartelería en lugares visibles tanto para el personal, los visitantes y los detenidos con información sobre las principales medidas de prevención (lavado de manos frecuente con agua y jabón por al menos 40 o 60 segundos, uso de alcohol en gel, estornudar y toser sobre el pliegue interno del codo, uso de pañuelos descartables, ventilación y limpieza frecuente de los ambientes, evitar compartir vasos, utensilios y mate).
- Colocación de cartelería en lugares visibles tanto para el personal, los visitantes y los detenidos con información sobre los síntomas del virus (fiebre, tos, dolorde garganta o dificultad para respirar).
- Reforzar la provisión de elementos de higiene y limpieza, a la vez que se incremente la cantidad de veces que se limpian los lugares de detención y los lugares de uso del personal.

## **PROCEDIMIENTO PARA CASOS SOSPECHOSOS DE DETENIDOS ALOJADOS Y NUEVOS INGRESOS:**

### **SINTOMAS EN DETENIDOS ALOJADOS:**

- En caso que algún detenido presente síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre alta, dolor de cabeza, tos seca, dolor de garganta y dificultad para respirar), deberá ser aislado del resto de la población penal, efectuando consulta inmediata con la autoridad sanitaria local, e informando dicha situación a la autoridad judicial a disposición del cual se encuentre el mismo y a la Coordinación de Gestión de Requerimientos Judiciales.

### **SITUACIÓN DE NUEVOS INGRESOS CON SÍNTOMAS Y/O PROVINIENTES DE PAISES DE RIESGO:**

- Para el caso de ingreso de un detenido a una dependencia de seguridad el cual haya visitado en los 14 días anteriores países con transmisión del virus (China, Corea del Sur, Japón, Irán, Europa y Estados Unidos), zona afectada en términos de OMS, así no presente síntomas, o bien aquel que presenta síntomas compatibles con el COVID 19 Decreto 260/2020 Art 7, se deberá dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria correspondiente a los efectos de notificar la situación. Asimismo, en caso de presentar síntomas se deberá colocar barbijo procediendo conforme las recomendaciones efectuadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Inmediatamente, se deberá dar intervención a la autoridad judicial competente a fin de poner en conocimiento la situación del detenido y las intervenciones realizadas. En caso que la judicatura ordene el traslado del detenido a un nosocomio se deberá proceder con los resguardos de seguridad e higiene necesarios a efectos de evitar el contagio del personal policial y terceros. Finalmente, se debe poner en conocimiento del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN de la situación acaecida con el detenido.

### **VISITAS EN LUGARES DE ALOJAMIENTO DE DETENIDOS:**

- Para los casos de visitas, se deberán extremar las medidas de higiene y prevención y proceder a consultar a las mismas si han visitado países de riesgo o si presentan síntomas de la enfermedad debiendo, en caso de respuesta positiva a una o ambas consultas, poner en conocimiento de la situación a la autoridad sanitaria local a efectos que indique el procedimiento a seguir.

### **SOLICITUDES DE TRASLADOS DE DETENIDOS A JUDICATURAS O LUGARES DE CONGLOMERACIÓN:**

- Cualquier solicitud de traslado de detenidos por parte de autoridades judiciales por cualquier motivo, excepto razones de salud, se deberá dar inmediata intervención al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN conforme Resolución N° 562 y modificatoria, a efectos de que el área competente LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES, por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS gestione con dicha judicatura la posibilidad de realizar videoconferencias u otro método alternativo de comunicación en consonancia con la acordada N° 3/2020 formulada por la Cámara Federal de Casación Penal.

## **ACTUALIZACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS FEDERALES Y DE SEGURIDAD POR COVID-19 EN MATERIA DE DETENIDOS (30/3/2020).**

A continuación, se pone en vuestro conocimiento **las actualizaciones** con motivo del DNU 297/2020 para el personal de las Fuerzas Federales y de Seguridad, en razón de la Emergencia Sanitaria por COVID – 19 en materia de detenidos. En tal sentido, se detallan las previsiones y procedimientos que se deben realiza.

### **PREVENCIÓN EN LUGARES DE DETENCIÓN:**

- Colocación de cartelera en lugares visibles tanto para el personal, los visitantes y los detenidos con información sobre las principales medidas de prevención (lavado de manos frecuente con agua y jabón por al menos 40 o 60 segundos, uso de alcohol en gel, estornudar y toser sobre el pliegue interno del codo, uso de pañuelos descartables, ventilación y limpieza frecuente de los ambientes, evitar compartir vasos, utensilios y mate).
- Colocación de cartelera en lugares visibles tanto para el personal, los visitantes y los detenidos con información sobre los síntomas del virus (fiebre, tos, dolor de garganta o dificultad para respirar).
- Reforzar la provisión de elementos de higiene y limpieza, a la vez que se incremente la cantidad de veces que se limpian los lugares de detención y los lugares de uso del personal.
- Generar el medio por las vías administrativas ordinarias de cada Establecimiento, las solicitudes o reclamos que puedan presentar las personas privadas de la libertad.

### **GRUPOS DE RIESGO**

- Mayores de 60 años.
- Pacientes portadores de Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC).
- Paciente diabético insulino-dependiente.
- Paciente inmunosuprimidos (HIV, TBC en tratamiento, Hepatitis B y C en tratamiento, pacientes oncológicos en tratamiento, paciente bajo corticoterapia, paciente en tratamiento quimioterápico, pacientes con enfermedades autoinmunes).
- Pacientes con insuficiencia cardíaca.
- Pacientes con insuficiencia renal crónica.
- Personas gestantes.

### **PROCEDIMIENTO PARA CASOS SOSPECHOSOS DE DETENIDOS ALOJADOS Y NUEVOS INGRESOS:**

#### **PROCEDIMIENTO PARA NUEVOS INGRESOS:**

- En los supuestos en que la persona privada de su libertad en los últimos 14 días tenga historial de viaje al exterior y/o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 se disponga un aislamiento preventivo de 14 días a contar desde el día cero de ingreso al país o de contacto.
- En casos que las personas privadas de su libertad tengan los síntomas especificados por la autoridad sanitaria, se debe disponer el aislamiento sanitario en la red de hospitales públicos.

#### **SINTOMAS EN DETENIDOS ALOJADOS:**

- . Dado el caso de que se presenten los síntomas del Coronavirus COVID-19 deberá ser aislado del resto de la población, efectuando consulta inmediata con la autoridad sanitaria local e informando dicha situación a la autoridad judicial a disposición del cual se encuentre la persona privada de su libertad y al Ministerio de Seguridad de la Nación. Asimismo deberá informar mediante carga al SIMES en función de la Coordinación de Gestión de Requerimientos Judiciales de la Dirección Nacional de Cooperación Judicial y Ministerios Públicos de este Ministerio.

#### **EXCEPCIONES CONTEMPLADAS EN EL DNU:**

- En el marco del DNU 297/2020 cabe destacar que las mismas se encuentran reguladas en el artículo 6° de la norma de referencia, en ese sentido, corresponde señalar, que no se encuentra exceptuada la circulación con motivo de realizar visitas a las personas privadas de su libertad. En relación a la provisión de alimentos y servicios esenciales a los establecimientos bajo su órbita, toda vez que los mismos se encuentran admitidos en el art. 6 del mencionado decreto, ante interrupciones o dificultades con los proveedores se deberá informar por los medios administrativos ordinarios a superiores directos y a este Ministerio. Por último en este punto se recomienda ampliar todo lo posible el uso de medios de contacto no físicos, es decir teléfonos o incluso video conferencia entre las personas privadas de su libertad y quienes revisten su calidad de visitas, ampliando en lo posible horarios de disponibilidad de las comunicaciones.

#### **SOLICITUDES DE TRASLADOS DE DETENIDOS**

- En caso que la justicia ordene el traslado del detenido a un nosocomio se deberá proceder con los resguardos de seguridad e higiene necesarios a efectos de evitar el contagio del personal de las fuerzas de seguridad federales y de terceros. Finalmente, se debe poner en conocimiento del Ministerio de Seguridad de la Nación de la situación acaecida con el detenido.
- Solicitudes de traslado de detenidos de autoridades judiciales por cualquier motivo, excepto razones de salud, se deberá dar inmediata intervención al Ministerio de Seguridad de la Nación conforme Resolución N° 562 y modificatoria, a efectos de que el área competente LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS JUDICIALES, por medio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN JUDICIAL Y MINISTERIOS PÚBLICOS gestione con dicha sede judicial la posibilidad de realizar videoconferencias u otro método alternativo de comunicación en consonancia con la acordada N° 3/2020 formulada por la Cámara Federal de Casación Penal.

Sin otro particular saluda atte.